

RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023**

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

Expediente No.	25000233600020190014100
Proceso:	EJECUTIVO
Demandantes:	KARENN YISETH MOLINA TORRES Y OTROS
Juez de conocimiento en primera instancia	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN B
Fecha de sentencia de primera instancia:	08 de febrero 2022
Juez de Conocimiento de segunda instancia:	CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A
Fecha de sentencia de segunda instancia:	09 de agosto de 2023
Fecha de ejecutoria	06 de septiembre 2023

Que mediante providencia del 4 de octubre de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del expediente identificado con la radicación 250002336000201500963004, aprobó el acuerdo conciliatorio alcanzado entre los ejecutantes y el IDU, del 20 de septiembre de esa anualidad, con ocasión de la obligación adquirida por el último mediante el contrato de compraventa 112 de 1991, en virtud del cual la entidad pública se comprometió a pagar a los



RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

demandantes la suma de \$3.855.399.840, bajo los lineamientos del artículo 192 del CPACA.

Que por medio de la Resolución 6311 del 12 de diciembre de 2017, el IDU ordenó el pago de dicho valor, suma fue cancelada el 12 de febrero de 2018; este valor no incluyó el reconocimiento de intereses, en los términos fijados por el artículo 192 del CPACA.

Que a través del oficio 20184250877991 del 11 de septiembre de 2018, el IDU sostuvo que *“no se evidencia la existencia de valores a reconocer a título de intereses toda vez que la propuesta presentada por ésta (sic) entidad es de carácter integral y sería pagadera dentro del término previsto en el artículo 192 del C.P.A.C.A.”*

Que por lo anterior, los señores Lizeth Ximena, Karenn Yiseth y Luis Alberto Molina Torres, por medio de apoderado presentaron demanda en proceso ejecutivo contra el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, con el propósito de que se librara mandamiento de pago por los valores a su juicio pendientes de pago.

Que revisado lo pertinente el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, mediante auto de fecha 24 de febrero de 2020, libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y a favor de la parte ejecutante, por los siguientes montos y conceptos que se derivan de la conciliación judicial aprobada por esta corporación el 4 de octubre de 2017, dentro del proceso en pretensión de reparación directa con radicado No. 25000-23-36-000-2015-00963-00 a favor de Lizeth Ximena Molina Torres, Karenn Yiseth Molina Torres y Luis Alberto Molina Torres la suma de sesenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos (\$62.874.074,78) por el equivalente de los intereses moratorios del valor de \$3.855.399.840,00 conciliados y aprobados en el referido auto; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

SEGUNDO: La suma anterior deberá pagarse por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado esta providencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.”

Que notificado el mandamiento de pago el Instituto de Desarrollo Urbano contestó en tiempo la demanda, proponiendo la excepción de pago, plasmando sus argumentos en la misma.

Que en audiencia celebrada el 8 de febrero de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B, decidió:

“PRIMERO: Declarar no probada la excepción de pago propuesta por la ejecutada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la sentencia.

SEGUNDO: Ordenar seguir adelante con la ejecución adelantada por Lizeth Ximena Molina Torres, Karenn Yiseth Molina Torres y Luis Alberto Molina Torres contra el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU por la suma de setenta y cinco millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos con dieciséis centavos (\$75.174.942,16), conforme lo experto en la parte considerativa.

TERCERO: Las partes, dentro del término y en la forma establecida por el numeral 1º del artículo 446 del Código General del Proceso, presentarán la correspondiente liquidación del crédito.
(...)”

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 322 del Código General del Proceso, la anterior decisión fue notificada en estrados, interponiendo allí el apoderado del IDU recurso de apelación alegando que se realizó el pago total de la obligación, que incluía un pacto integral incluyendo el valor del inmueble, intereses y demás perjuicios ocasionados a la parte demandante, por ello no hay lugar al reconocimiento de intereses de forma adicional; además enunció que el fallo impugnado desconoció la autonomía

4



RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

negocial, dado que la referencia al artículo 192 del CPACA en el acuerdo se hizo respecto del tiempo o plazo para efectuar el pago, más no en lo relacionado con el reconocimiento de intereses, por último consideró que el pago de intereses sólo tiene lugar desde el momento de ejecutoria de la providencia y hasta el pago realizado por la entidad. De modo que el A quo no podía modificar el monto de intereses inicialmente pedido y aumentarlo mediante la sentencia apelada, toda vez que ello produjo una afectación mayor para el IDU.

Que agotado lo pertinente mediante sentencia de fecha 9 de agosto de 2023 el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 8 de diciembre de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, a través de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución contra el Instituto de Desarrollo urbano -IDU-, en los términos señalados en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al IDU, para lo cual se fija como agencias en derecho para la segunda instancia, la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: En firme esta providencia, devolver el expediente al Tribunal de origen.”

Que por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y ordenar el pago a favor de **KARENN YISETH MOLINA TORRES** y otros, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (75.174.942)** por concepto de intereses moratorios conforme lo ordenado en la sentencia del 8 de febrero de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B confirmada por la sentencia del 9 de agosto de 2023 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en el proceso con radicado No. 25000233600020190014100.



RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de **KARENN YISETH MOLINA TORRES**, identificada con **C.C. No. 1.030.595.596**, **LIZETH XIMENA MOLINA TORRES** identificada con **C.C. No. 1.031.127.548** y **LUIS ALBERTO MOLINA TORRES** identificado con **C.C. No. 1.032.376.650**, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M /CTE (\$75.174.942)** por concepto de intereses conforme lo ordenado en sentencia del 9 de agosto de 2023 proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en el proceso con radicado No. 25000233600020190014100.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de depósitos judiciales No. 250001027001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 5406 del 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

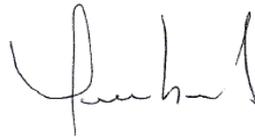
Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 03 de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 5273 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena un pago a favor de la señora KARENN YISETH MOLINA TORRES y otros en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección A, dentro del proceso No. 25000233600020190014100 en contra del IDU”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 03-11-2023 09:13:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: GISELE BRIGITE BELLMONT-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: Jair Antonio Montano López- Abogado DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie Elena Perez Gonzalez- Contratista DTGJ

